JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 784
Santiago de Cali, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)
TERMINACION POR RETIRO DEMANDA

Verificado el contenido de la demanda Ejecutivo de Alimentos formulada a través de apoderada judicial por LIDY VALERIA IBARGO GUAZA y MARIA LUZ CASTILLO abuela quien representa al menor de edad J.M.B.G contra de SOFIA GUAZA CASTILLO, y encontrándose para resolver sobre su admisión, se allega escrito por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual eleva solicitud de retiro de la demanda.

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012;

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el escrito contentivo de la solicitud de retiro de la demanda, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO. En consecuencia, DAR POR TERMINADO el presente asunto.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967603a76770566f8d8d40b82480242848f620657766732f1c3da348b585e6dc**

Documento generado en 24/07/2023 02:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica